

45

2011

Ciudad Segura

PROGRAMA ESTUDIOS DE LA CIUDAD FLACSO - ECUADOR

SECUESTRO EXPRÉS

La suma de los miedos

Jaime Erazo Espinosa

Sumar el tener alto nivel organizativo y logístico, de los victimarios; más el retener por determinado tiempo, el preciso según dicen, a las víctimas; más el obtener dinero, bajo presión, de los familiares y/o allegados, da como resultado, el secuestro. Si el secuestro, como operación delictiva, aritmética y conmutativa, controla los sumandos, se lo denomina tradicional, si no lo hace, si implica un cambio en la lógica, se lo llama exprés.

El cambio, la alternativa dentro de la lógica del secuestro, la de pasar de operación compleja a simple, de resultado tardío a probablemente más efectivo, ha sido asumida por la delincuencia común, por la pobremente organizada o sin ninguna organización, por la que, al igual que la inteligenciada, carecen de escrúpulos. El secuestro alternativo, el exprés, se inscribe dentro de los delitos de oportunidad, por tanto, no se planea con anterioridad. Sus perpetradores se aprovechan de quienes se muestran con perfiles vulnerables que no necesariamente los define como rentables, por esto y por necesidad de utilidad económica, el ilícito, se inscribe también dentro de los delitos de reiteración y reincidencia. Tanto para el secuestro exprés como para el tradicional, la retención es forzada, para el primero momentánea, para el segundo en sitio de cautiverio y quizá con comida y bebida. El tiempo y la estructura operativa que se emplean es lo que los diferencia: por un lado, de corto o cortísimo plazo para el primer caso, a mediano o plazo largo para el segundo; y por otro lado, de extraer montos, no muy altos, de la(s) cuenta(s) de la propia víctima, a mantenerla en situación humillante o hasta quitarle la vida. Sea lo que fuere, el secuestro indigna, su concepto sin sesgo y su comprensión, de modalidad e interpretación, están todavía, al menos en Ecuador, en construcción.

En los párrafos precedentes se aportó al concepto de lo exprés, ahora será a su modalidad, la cual para empezar se evidencia con bastante especificidad: sin plan, con corta duración, sin altos montos y con perfiles aleatorios, a esto se suma la participación de un reducido número de delincuentes (dos a cuatro). El modo de operar cambia, se torna múltiple, según cómo cambian sus elementos, así, puede pasar de la represión de una a más personas, de forzar al reprimido a que retire dinero o secuestrarlo para violentarlo físicamente, de retenerlo en autos alquilados a retenerlo en su propio auto, etc. Esto último se ha difundido y por ello, se ha interpretado, como "robo agravado" pues a la víctima también pueden arrebatarle su vehículo. Antes, los secuestrados, estaban vinculados a, por ejemplo, procesos políticos o círculos adinerados, era incluso una forma de reivindicación social, ahora, el modo operativo apunta, más que a sujetos de interés, a sujetos comunes, a distraídos que puedan ser víctimas potenciales y que puedan entregar, sin levantar alerta, dinero rápido. De igual manera, sea la modalidad que fuere, el secuestro es traumático para quién lo experimenta, amenazante para quién lo imagina y preocupante para, quién lo interpreta, incluida la Policía.

En el secuestro exprés: su concepto, su modalidad y ahora su tipificación legal y penalidad, no están exentas de amplitud y ambigüedad. Se transita, como vía de ida, entre lo que debería ser su figura —no contra propiedad sino contra persona— y lo que es, limitadamente la misma dentro del Código Penal ecuatoriano, y como vía de vuelta, entre la no tipificación de lo exprés como delito y el juzgamiento de ese mismo como robo simple, agravado, plagio o retención forzosa. Se transita también entre reclusiones, penas y condenas, cuyo tiempo menor se considera en tres y mayor en veinticinco años, pasando por períodos de tres a seis y por tipos de agravantes. El tránsito, ambiguo y amplio, no es viejo, es reciente, y quizá por ello, desde hace poco se va instrumentando, aquí unos casos: en 2006, en Ecuador, la Policía aceptó que la modalidad exprés se estaba dando; en 2009, la Asamblea Nacional de Venezuela, aprobó la Ley contra el Secuestro y la Extorsión, y en 2010, en México, se publicó la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Si el marco legal y penal que, basado en procesos en construcción, es confuso y poco claro, la estadística del delito es referencia, no adecuada, de múltiples interpretaciones, tanto con respecto al lugar como con respecto a la temporada, así y en relación a lo primero: a escala internacional, América Latina, representa el 75% de los secuestros tradicionales (tres de cuatro); a escala regional, Colombia encabeza el mayor número de secuestros, le secunda México y a continuación Argentina. A escala nacional, en Ecuador, en el período 2009-10, el secuestro exprés se incrementó en un 80% (9.910 hechos conocidos). A escala provincial, en 2010, afectó a 3 de las 24 jurisdicciones ecuatorianas, con énfasis, casi total y exclusivo, en Guayas (1.829 hechos). A escala distrital, en Quito, según la Policía Judicial, se da cualquier delito relacionado pero no el denominado exprés. Y a nivel cantonal, en Guayaquil, de 200 personas encuestadas por diario El Universo, el 67% afirmó tener un familiar que fue víctima del ilícito (1.339 hechos). En relación al tiempo y en Ecuador: por año, en 2004, se registraron 210 casos; por período, entre enero y octubre de 2010, 728 casos; por mes, en agosto 2010, 91 casos; y por monto, entre abril y octubre de 2010, alcanzó los \$279.000 dólares.

Hay que prevenir para reducir la incidencia del secuestro. Hay que disuadir la voluntad del secuestrador. Hay que evitar mostrarse como víctima. Y hay que proteger a quienes se muestran como tal.



INTERNET

EDITORIAL
Página 1

ENTREVISTA
**El secuestro exprés:
¿un problema nacional?**
Santiago López Flores
Página 2

**Escenario fiscal
del secuestro exprés**
Diana Fernández León
Página 10

INTERNACIONAL
**México sanciona duramente
el secuestro**
Noemí López
Página 3

TEMA CENTRAL
**Secuestro exprés, una nueva
y versátil modalidad delictiva**
Lautaro Ojeda Segovia
Página 4

MEDIOS
**Secuestro exprés
y algo más**
Rosa Enríquez Loaiza
Página 12

COMPARANDO
Página 9

POLÍTICA PÚBLICA
**Centrales de atención
de emergencia**
Alfredo Santillán
Página 11

SUGERENCIAS
Página 11

CORTOS
Página 3



FLACSO
ECUADOR

placas o el número de cooperativa del taxi que se toma, pero esos son datos importantes que nos ayudarían a combatir este tipo de actividad. Otro de los temas claves es estar conciente de no convertirse en una víctima potencial. Si una persona sale a las tres de la mañana de un centro de diversión, en estado de embriaguez, y se sube en el primer vehículo que se presenta como taxi, está convirtiéndose en una víctima potencial. Hay que estar pendiente de eso para evitar posibles secuestros: no ser ostentosos, no tomar taxis que no sean federados, no andar solo, informar a amigos o familiares sobre lo que se está haciendo y en dónde, etc. Así podría ser más inmediato el conocimiento del acontecimiento, pues por lo general la policía es informada del hecho una vez que éste ya se perpetró, cuando la víctima ya fue hasta liberada. Establecer ese tipo de retroalimentación entre la posible víctima, sus familiares y la policía nos permitiría actuar de mejor manera.

Pensando a futuro, ¿qué medidas se podrían tomar, por iniciativa de la PN, para reducir la incidencia del secuestro exprés en nuestro país?

Nuestra expectativa es seguir trabajando principalmente con los taxistas, pues ellos constituyen el gremio más involucrado con este tipo de acción delictual. También se está implementando mucho el tema de seguridad electrónica en los vehículos. Además, hemos trabajado con campañas de difusión y pensamos mantenerlas, para así tratar de evitar que existan muchas víctimas potenciales. Nuestras unidades de inteligencia están trabajando en este tema para tratar de desarticular bandas y generar más información que sea útil a la ciudadanía para su propia protección. Con respecto al secuestro exprés, no podemos hablar de delincuencia organizada, sino más bien de delincuencia común.

Andrés Landázuri

EN CORTO

- En agosto de 2008, la Asamblea Nacional venezolana aprobó la Ley contra el Secuestro y la Extorsión, la cual establece, en su artículo 3, que los secuestradores serán sancionados con prisión de 20 a 30 años. Además, el artículo 15 ordena congelar los bienes de los rehenes, de sus cónyuges y demás parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad para evitar el pago de rescates.
- La cancillería salvadoreña y un sacerdote mexicano denunciaron que el 16 de diciembre del 2010 fueron secuestrados unos 50 migrantes, entre ellos salvadoreños, hondureños y guatemaltecos, los cuales viajaban en un tren de carga por Oaxaca en un intento desesperado por llegar a Estados Unidos. Los reportes anuncian que los secuestradores piden 10 mil dólares como rescate por cada uno.
- Entre el 2009 y el 2010, el secuestro exprés en Ecuador tuvo un incremento del 80%. Mientras que en el primer año se reportaron 436 denuncias, en el 2010 fueron 728 las personas víctimas de este tipo de delito. A pesar de las alarmantes cifras, solo nueve individuos fueron apresados, todos ellos en Guayaquil; según la Fiscalía, la mayoría de estos delitos son cometidos cuando las víctimas abordan autos de alquiler.

INTERNACIONAL

México sanciona duramente el secuestro

Noemí López

En noviembre de 2010, en México fue publicada la denominada Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro —ya votada por el legislativo y publicada en el Diario Oficial de la Federación—, la cual entró en rigor 90 días después de su publicación. Esta acción constituye un nuevo intento del gobierno de Felipe Calderón de poner freno al crimen organizado.

El presidente de la Nación destacó que las penas de prisión se incrementaron de 25 a 45 años a los secuestradores, y a 70 años si la víctima es asesinada. Además, el delito no prescribirá y se perseguirá por oficio, es decir, no hay la necesidad de que se presente una denuncia. Conjuntamente, las penas de prisión serán definitivas, con lo que los criminales no podrán acogerse al derecho de "libertad preparatoria" ni tampoco podrán optar a la "conmutación de la condena". La ley creó un fondo de apoyo para compensar la pérdida económica en caso del pago de un secuestro, y constituyó novedosos mecanismos para reparar a las víctimas de este flagelo. Calderón explicó que, si el dinero del rescate ha desaparecido, el juez podrá ordenar que se repare la pérdida con recursos que provengan de los bienes del propio delincuente. La Ley Antisecuestros también brindará protección a las víctimas cuando éstas denuncien e identifiquen a secuestradores de forma anónima. Para el caso de la participación de un policía, militar o integrante de alguna corporación de seguridad, el Código Penal establece incrementar una mitad adicional a la sanción que le sea impuesta al responsable.

Otro de los puntos clave es que la ley consolida la creación de unidades antisecuestro, las cuales se están instalando en varios municipios del país, sobre todo en aquellos que están inmersos en la violencia y la criminalidad. Además, se establecen mecanismos para mejorar la coordinación de las labores de los organismos federales y regionales en temas de prevención, organización, combate y modernización de la tecnología. En un mensaje a la prensa, Calderón fue claro con respecto a este crimen: "El secuestro es uno de los delitos que más nos indignan. [...] Se trata de un delito perpetrado por criminales sin escrúpulos, a quienes, con el propósito de obtener dinero, no les importa mantener a su víctima en una situación humillante, o quitarle la vida".

Mientras tanto, Chihuahua se convirtió en el primer estado mexicano en implementar en su sistema jurídico cadena perpetua por homicidios múltiples, secuestros y extorsiones.² El acuerdo, aprobado el 21 de octubre por el legislativo estatal, apareció publicado en el periódico oficial de Chihuahua. El gobernador César Horacio Duarte ha propuesto una serie de cambios institucionales y legislativos para intentar contener la ola de violencia que afecta a la región, en donde se encuentra la conflictiva Ciudad Juárez, la urbe más violenta de México.

Durante la gestión de Calderón, han sido retenidos unos 3 mil secuestradores y se ha desarticulado más de 600 bandas dedicadas a este delito. Además, desde el 2007 hasta finales del 2010 han sido liberados más de 4.100 personas, según el mandatario. La organización civil Consejo Ciudadano de Seguridad Pública señala que ha documentado unos 5.300 secuestros en los últimos cuatro años, a la vez que afirma que muchas de esas víctimas fueron asesinadas a pesar del pago del rescate, aunque no precisan un porcentaje.

1 Radio Nederland (2010). <http://www.rnw.nl/espanol/bulletin/mexico-emite-ley-que-sanciona-con-mayor-dureza-el-secuestro>, visita el 3 de diciembre de 2010.

2 Excelsior (2010). http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_notas=677630, visita el 28 de noviembre de 2010.